



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 3080 - 2020

Fecha de Emisión: 13.07.2020

Fecha de Caducidad: 13.07.2023

Resolución de Licencia de Edificación N° 0121-2020-SGLEP-GAC/MM

Administrado: V Y V PROYECTO 59 SAC

Propietario: SI

NO

Licencia de: Edificación Nueva.

Uso: Vivienda Multifamiliar. Zonificación: RDM - Residencial de Densidad Media. Altura: No indica ml. 08 pisos y azotea.

Ubicación del inmueble :

LIMA		LIMA			MIRAFLORES	
Departamento		Provincia			Distrito	
Leuro		SAN FERNANDO			214-218- 228-230- 240-246- 248	
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Jr. / Calle / Pasaje	N°	Int.

Área Techada Total: 8,408.74 m².

Total de Pisos: 08 pisos y azotea.

N° Sótano (s): 03.

Semisótano: 01.

OBSERVACIONES:

- El presente proyecto ha sido aprobado bajo los alcances de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus Reglamentos aprobados por D.S. N° 029-2019-VIVIENDA de fecha 06.11.2019, habiendo ingresado el trámite bajo la Modalidad C, aprobación de proyecto con evaluación previa por: REVISORES URBANOS.
- La presente Licencia de Edificación se otorga en mérito del:
 - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de ARQUITECTURA, con N° de Registro del Proyecto N° 007 - 2020 de fecha 12.06.2020, siendo el Revisor Urbano el Arq. Antonio Francisco Altamirano Arteaga con C.A.P. N° 6282 y N° de Registro de Revisor N° AE-II-0012.
 - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de ESTRUCTURAS, con N° de Registro del Proyecto N° RU - 015 - 2020 de fecha 23.06.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Félix Fortunato Delfino Olivari con C.I.P. N° 24291 y N° de Registro de Revisor N° EE-III-0001.
 - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de MECANICO - ELECTRICISTA, con N° de Registro del Proyecto N° RU - 005 - 2020 de fecha 12.06.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Francisco Felipe Balarezo con C.I.P. N° 7421 y N° de Registro de Revisor N° IE-III-0060.
 - Informe Técnico - Licencia de Edificación en la especialidad de INSTALACIONES SANITARIAS, con N° de Registro del Proyecto N° RU - 013 - 2020 de fecha 12.06.2020, siendo el Revisor Urbano el Ing. Gabriel Roberto López Real C.I.P. N° 7426 y N° de Registro de Revisor N° IS-III-0069.
- La obra a edificarse deberá ajustarse al proyecto aprobado, bajo la Modalidad C por Revisores Urbanos; esta autorización estará sometida al principio de controles posteriores, a través de la Verificación Técnica y asimismo, sujeto al Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado por D.S. N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 25.01.2017; cualquier modificación que se introduzca sin el trámite correspondiente o sin autorización se procederá a iniciar las acciones administrativas correspondientes.
- La memoria descriptiva del proceso constructivo incluyendo su programación y cuaderno de obra, deberán de permanecer en obra, asimismo deberá implementar las medidas de seguridad necesarias durante el proceso de construcción.
- Deberá contar con **POLIZA CAR** vigente durante todo el periodo de la ejecución de la obra, (Ley N° 29090 Art. 25° Modalidad C inciso g), modificada por la Ley N° 29476 Art. 11°).
- La presente resolución "**NO VALIDA**" las numeraciones de las unidades (tiendas, departamentos, estacionamientos, depósitos, etc.) consignados por el propietario y/o proyectista.

CONTINÚA EN LA PÁGINA 2 (...)



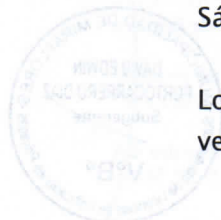
ANEXO 1- DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 342-MM del 09/02/2011 Artículo 20 es:
 - En los meses de enero a marzo
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:30 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.
 - En los meses de abril a diciembre
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:00 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.





"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Municipalidad: Miraflores

Expediente N° 3080 – 2020

Fecha de Emisión: 13.07.2020

Fecha de Caducidad: 13.07.2023

Resolución de Licencia de Edificación

N° 0121-2020-SGLEP-GAC/MM

VIENE DE LA PÁGINA 1 (.../...)

7. En la Obra a ejecutarse se deberá de tener en cuenta las disposiciones de seguridad en obras, antes y durante la ejecución de las mismas las cuales se encuentran reguladas en la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículos 17 y 18, sus modificaciones Ord. N° 520-MM de fecha 19.07.2019 y la Ord. 440-MM de fecha 23.04.2015.
8. Para el horario de ejecución de obras, deberá de tener en consideración la Ord. 342-MM de fecha 09.02.2011, Artículo 20, la cual se encuentra modificada por la Ord. 418-MM de fecha 20.03.2014, Artículo tercero.
9. Una vez concluida las obras; deberá de solicitar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.
10. Asimismo durante el proceso de edificación se tendrá que efectuar la eliminación de residuos que estos trabajos generen.
11. De acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 471/MM, en las construcciones cuyos costos individuales exceden las cincuenta (50) unidades impositivas tributarias, el propietario y/o constructor deberá presentar previo al inicio de obra, la relación de trabajadores indicando: nombre completo, número de Documento Nacional de identidad y copia del documento que acredite la inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil –RETCC, debiendo el propietario y/o constructor actualizar la citada información, en caso se contrate a nuevos trabajadores de Obra.
12. Todas las intervenciones en áreas públicas requieren previamente de la autorización de la subgerencia de obras públicas.
13. La licencia en sí **NO AUTORIZA** el inicio de obras. Deberá comunicar fecha de inicio y presentar cronograma de obra con cinco (5) días de anticipación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DAVID EDWIN PORTOCARRERO DIAZ
Subgerente de Licencias de Edificaciones Privadas
Reg. CAP 4393

DEPD / mlps

ANEXO 1 – DE LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION

La Resolución de Licencia de Edificación, el FUE y los planos autenticados deberán permanecer obligatoriamente en la Obra.

CONSIDERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La Obra autorizada, deberá ajustarse al proyecto aprobado.
- Cualquier variación sin la debida autorización estará sujeta a la aplicación de las sanciones administrativas.
- De verificarse variaciones en la edificación con respecto a los planos aprobados, el propietario deberá subsanarlas en el plazo otorgado. En caso de que el propietario no subsane las observaciones formuladas en el Informe de Visita de Inspección; la Municipalidad aplicara las sanciones correspondientes.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.7 literal j) del Decreto Supremo N° 026-2008-VIVIENDA; en caso se detecte la trasgresión del proyecto presentado y/o autorizado así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, la Municipalidad dispondrá la inmediata paralización de la obra y /o la demolición de la parte irregular de la misma en conformidad al Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones.
- El horario obligatorio autorizado para efectuar la ejecución de obras civiles y conexas en general, públicas y privadas de acuerdo a la Ordenanza 342-MM del 09/02/2011 Artículo 20 es:
 - En los meses de enero a marzo
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:30 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.
 - En los meses de abril a diciembre
Lunes a Viernes 7:30 a.m. – 6:00 p.m.
Sábados 8:00 a.m. – 1:00 p.m.

Los trabajos a realizarse en estos horarios no deberán causar molestias al vecindario.